



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: PARTES. -

Son partes suscribientes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina calle Reza, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará: **UMSS**.
- 1.2. El **SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, entidad pública, con NIT N° 1009443025, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo, Mgr. Luis Esteban Prudencio Rodríguez, designado mediante Decreto Edil N°022/2021 de 19 de febrero de 2021, con domicilio legal ubicado en la calle Kapac Yupanki N°2336, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará: **SEMAPA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Dentro el marco del Convenio Marco suscrito en fecha 18 de abril de 2022 entre la Universidad Mayor de San Simón y el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Considerando la necesidad de **SEMAPA** de contar con información producto de la investigación realizada por la **UMSS** a través de sus diferentes centros y unidades de investigación, y coadyuvar técnica y operativamente de manera coordinada dentro los componentes que corresponden a la Estructura Tarifaria de **SEMAPA**, así como proporcionar toda la información necesaria por parte de **SEMAPA** para el objeto del Convenio y lograr una socialización ante las diferentes instituciones sociales, como ser OTB'S y otros que tengan relación con el producto final a ser obtenido en el marco de la cooperación interinstitucional.

### TERCERA: MARCO LEGAL. -

- 3.1. La Constitución Política del Estado, en el Art. 20, párrafos I y III, determina: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado ..." y "El acceso al agua y alcantarillado, constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

El Art. 374, párrafo I, determina: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos los habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos".

- 3.2. El Estatuto Orgánico de SEMAPA, en su Artículo 1 (Naturaleza) establece que, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "SEMAPA"; es una Empresa Municipal Descentralizada, constituida en el Departamento de Cochabamba, como una entidad pública con participación y control social, con personalidad jurídica plena, patrimonio propio, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, sin fines de lucro.

El artículo 4 (Objeto) señala que, el objeto de la empresa **SEMAPA** es la prestación directa y exclusiva de los servicios de captación, provisión, tratamiento y distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en la provincia Cercado del Departamento Cochabamba, así como en cualquier otra jurisdicción que solicite dichos servicios y se encuentren dentro el área de prestación de servicios otorgada por el Estado Plurinacional de Bolivia a la empresa, a través del ente regulador. En el marco del artículo 9, el patrimonio de **SEMAPA** está constituido por los bienes que posee en la actualidad y por aquellos que adquiera en lo sucesivo por cualquier título.

El Art. 41 del mismo cuerpo legal determina las Responsabilidades de la Gerencia General ejecutiva, en su inciso l) establece como otra de las responsabilidades el de suscribir contratos o convenios inherentes a la empresa con personas naturales o jurídicas sean estas privadas o públicas.

#### CUARTA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de trabajo coordinado entre las **PARTES** para la facilitación de acceso a información, canales de comunicación, políticas y estrategias de difusión y socialización dentro los procesos de ajuste y complementación, en la que se debe realizar la coordinación y análisis de los componentes técnico y operativos, para la revisión y ajuste de la Estructura Tarifaria de SEMAPA, (Análisis financiero, Costos de Operación y Mantenimiento, Facturación y otros), en lo que corresponde a: 1) Catastro Técnico y Comercial, 2) Agua No Contabilizada y 3) Difusión y Socialización con las OTB's, diferentes instituciones y actores sociales dentro el área de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

#### QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

5.1. La **UMSS**, mediante sus unidades ejecutoras, se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Garantizar la disponibilidad de toda la información que le sea requerida por **SEMAPA** de forma oportuna.
- c) Coadyuvar en la gestión social y solución de conflictos si hubiere.
- d) Garantizar que toda la información recibida por parte de **SEMAPA** sean utilizados para los fines establecidos en el presente Convenio.
- e) Guardar el uso ético de la información proporcionada, debiendo ser utilizada para el objeto del presente Convenio y fines académicos.
- f) Coordinar con **SEMAPA** sobre la información generada objeto del Convenio, previo a ser difundido/socializado.
- g) Elaborar e implementar una estrategia de socialización del producto obtenido, así como las medidas de prevención y manejo de conflictos que garanticen el desarrollo del mismo.
- h) Contar con acceso a la información de todas las unidades organizacionales de **SEMAPA** de acuerdo a competencias para el cumplimiento del objeto del Convenio. Información que debe ser facilitada en tiempo oportuno y solicitado mediante nota a la Gerencia General Ejecutiva de **SEMAPA**.
- i) Facilitar el personal interdisciplinario necesario, que trabajará a dedicación exclusiva bajo modalidad de declaratoria en comisión para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- j) El equipo interdisciplinario designado por la **UMSS** será cubierto con fondos institucionales o de cooperación de la **UMSS**, así como los equipos, medios operativos, de transporte y comunicación.

- k) Presentar un informe detallado y coordinado con **SEMAPA** sobre los resultados en forma mensual a las organizaciones sociales vivas del Municipio a fin de dar transparencia al cumplimiento del objeto del Convenio.

5.2. **SEMAPA** se compromete a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Proporcionar la información de todas sus unidades organizacionales de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento del objeto del Convenio. Información que debe ser facilitada en tiempo oportuno y solicitado mediante nota a la Gerencia General Ejecutiva.
- c) Participar de forma coordinada con todas sus unidades organizacionales dentro del ámbito de sus competencias para el cumplimiento del presente Convenio.
- d) Definir un equipo de profesionales que trabajarán a dedicación exclusiva el cumplimiento del objeto del Convenio.
- e) Coordinar con el equipo interdisciplinario designado por la **UMSS**, quienes no tendrán ninguna relación obrero patronal con **SEMAPA**, estando bajo responsabilidad única de la **UMSS**.
- f) Coadyuvar en la Implementación de las estrategias de socialización del producto obtenido, así como en las medidas de prevención y manejo de conflictos que garanticen el desarrollo del mismo.
- g) Presentar un informe detallado y coordinado con la **UMSS** sobre los resultados en forma mensual a las organizaciones sociales vivas del Municipio a fin de dar transparencia al cumplimiento del objeto del Convenio

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre las **PARTES**, ni de estos con los dependientes de su contraparte.

**OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -**

Las **PARTES**, nombrarán un coordinador designado por sus MAE's, quienes se encargarán de realizar la coordinación general y gestionarán la formulación de los alcances, actividades y prioridades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**NOVENA: PLAZO Y MODIFICACIÓN. -**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) meses, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función al objeto del presente convenio. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



#### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -**

Las causales de resolución del Convenio, son:

- 9.1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- 9.2. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral debidamente justificada o por acuerdo mutuo de las mismas.
- 9.3. Por cumplimiento del plazo.
- 9.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con diez (10) días de anticipación a la fecha prevista de resolución a la otra parte. La parte comunicada, deberá responder a la solicitud de resolución efectuada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, aceptando la resolución o justificando la no aceptación.

En caso de no haberse recibido respuesta en el plazo anterior o no considerarse suficientes las justificaciones para la no aceptación, se procederá a una segunda comunicación escrita, que servirá de suficiente documento para proceder a la resolución solicitada de manera inmediata con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. -**

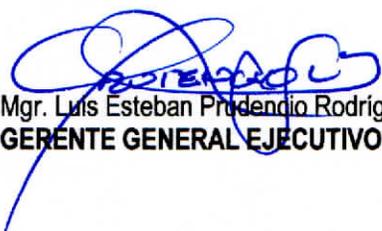
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 5 días del mes de octubre del año 2022.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO SANITARIO - SEMAPA**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Mgr. Luis Esteban Prudencio Rodríguez  
**GERENTE GENERAL EJECUTIVO**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS